

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **23** de febrero 21 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

Auto No. 0149
Radicación No. 76-130-40-89-001-2019-00431-00
Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MENOR
Demandante HERIBERTO DE JESUS VASQUEZ VELEZ C.C 14.950.462
Apoderado ELDA PARRA DE EMPERADOR con T.P. No. 41.371 del C.S.J.
eldaparradeemperador@gmail.com
Demandado EMILIA LOZANO SERNA C.C 1.113.539.165
Ciudad y fecha Candelaria Valle, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho la presente demanda **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** propuesta por **HERIBERTO DE JESÚS VÁSQUEZ VÉLEZ**, en contra de **EMILIA LOZANO SERNA**, para señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate ordenada.

Teniendo en cuenta que la diligencia de remate señalada no se pudo llevar a cabo por razones técnicas que se ventilaron en el audio de la misma, es necesario proceder a fijar nueva fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 378-43276, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle del Cauca.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 09:30 a.m. del día veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a través del siguiente link <https://call.lifefizecloud.com/17080388> para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: *lote de terreno de forma irregular junto con la casa sobre el construida distinguido con el No. 56 de la Manzana E del barrio La Carmelita del Corregimiento El Carmelo Jurisdiccion de Candelaria identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-43276 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y con ficha catastral 030000270001000*, el que fue avaluado en la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$114.552.000)**,

SEGUNDO: La licitación tendrá una duración de una (1) horas desde su inicio, y será base de licitación la suma de OCHENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.cte (\$80.186.400) equivalente al 70% sobre el avalúo del bien a rematar, y POSTOR quien haya consignado previo a la audiencia, el 40% del valor del avalúo, es decir la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VENTE MIL OCHOCIENTOS PESOS Mcte (\$45.820.800) tal como lo dispone el artículo 451 del Código General del Proceso.

TERCERO: Dese aviso al público en la forma prevista en el artículo 450 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a932e52bf6cd49ee50aee3a7e5ddf68759d4b99f421feeb54be284fb7038ecdb**

Documento generado en 20/02/2023 11:32:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>